

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ESTABLECE LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIARIOS POR REGIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA BECA PENSIÓN ALIMENTACIÓN DEL PERÍODO LECTIVO AÑO 2011.

RESOLUCION EXENTA N° - 3 0 3 5

SANTIAGO, 13 MAY 2011

VISTO:

Lo Dispuesto en la Ley N° 15.720; Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; Decreto Ley N° 180 de 1973; Ley N° 20.481 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, JUNAEB establecerá las Orientaciones del Programa Residencia Familiar Estudiantil, Beca Pensión Alimentación y Hogares en Manual que será aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: El Programa Beca Pensión Alimentación se ejecutará durante el año lectivo 2011, mediante el traspaso de recursos a Internados Municipales y Particular Subvencionados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2011, las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por Región del Programa Beca Pensión Alimentación, serán los que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°: El programa consiste en una beca de Residencia Estudiantil, que financia el Servicio de Alimentación y Alojamiento de estudiantes que no son beneficiados por la Subvención de Internado otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°: De las condiciones y requisitos para acceder al Programa Beca Pensión Alimentación.

a) De los usuarios:

Estudiantes de 7° y 8° año Básico y de Enseñanza Media Científico Humanista y Técnico Profesional, en condición de vulnerabilidad que requieren trasladarse a otra localidad para continuar estudios, ya sea porque no existen Establecimientos Educativos con la modalidad de enseñanza que requieren en su lugar de residencia o porque los Establecimientos Educativos no disponen de la especialidad solicitada por el estudiante.

b) De la Entidad Ejecutora

Son Entidades Ejecutoras los Establecimientos Educativos que impartan la modalidad de Internado de Administración Municipal, Particular Subvencionado, Corporaciones Privadas sin fines de lucro que atienden estudiantes de Educación Media Científica Humanista o del área Agrícola, Comercial, Industrial, Marítima y Técnico Profesional, que firmen convenios de cooperación con JUNAEB.

De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

La Entidad Ejecutora a través de su sostenedor se compromete a:

- Designar un profesional competente encargado del programa.
- Ejecutar el programa, de acuerdo a las Orientaciones que establece JUNAEB para estos efectos.
- Difundir el Programa a nivel local y apoyar los procesos de postulación y renovación.
- Participar del Proceso de selección de usuarios del Programa a través de la Comisión Regional de Residencias Estudiantiles de JUNAEB según lo señalado en Manual de Asignación de Residencia Familiar Estudiantil.
- Mantener actualizado el registro de usuarios/as Beca Pensión Alimentación e informado, máximo al 15 de cada mes, la asistencia al programa en la página www.junaeb.cl.
- Participar de actividades de Capacitación, Planificación y Evaluación a que convoque JUNAEB.
- Entregar información actualizada en Indicadores de Gestión del programa en los tiempos y con la oportunidad que JUNAEB solicita en sistema de Registro de Indicadores de Calidad DIPRES, por semestre.
- Mantener registro de calificaciones de rendimiento escolar de cada estudiante atendido en el internado.

ARTÍCULO 4°: El número de beneficiarios del Programa Beca Pensión Alimentación para el período lectivo 2011, será de 2.418 estudiantes en los niveles educacionales de Enseñanza Básica y Media.

El aporte mensual, cobertura e inversión por Región para el Programa Beca Pensión Alimentación del año 2011 se desglosa de acuerdo al siguiente detalle:

REGIONES	Coberturas Año 2011	Valor Asignación Año 2011	Inversión Año 2011
Coquimbo	105	331.800	34.839.000
Valparaíso	161	331.800	53.419.800
O`Higgins	550	331.800	182.490.000
Maule	576	331.800	191.116.800
Bíobío	616	331.800	204.359.400
Los Lagos	387	331.800	128.406.600
Metropolitana	23	331.800	7.631.400
Suma	2.418		802.263.000

ARTÍCULO 5°: De las modalidades de operación:

- Las Direcciones Regionales de JUNAEB celebrarán convenios con los Establecimientos Educativos que cumplan con las condiciones indicadas en la letra b) del artículo 3 °, de la presente Resolución, las que pasarán a constituirse en Entidades Ejecutoras para el año en ejecución.
- El convenio se aprobará por Resolución Exenta de la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, estipulando los derechos y obligaciones de los organismos contratantes, para la operación del programa.
- Las Orientaciones del Programa de Residencia Estudiantil serán parte integrante de los convenios firmados entre JUNAEB y cada una de las Entidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 6°: Del Traspaso de Fondos a las Entidades

Ejecutoras:

El pago al sostenedor debe hacerse contra la presentación de un cuadro resumen, con el número de niños, niñas y jóvenes que efectivamente permanecieron en el Internado en el transcurso del mes que se está pagando. Se paga mes completo, si el estudiante ha tenido una asistencia igual o superior al 75%. En el evento que la asistencia sea menor a dicho porcentaje el aporte consiste en el valor que corresponde por cada día de atención.

Para realizar el pago, la referencia será en función del registro mensual actualizado en la página web de Residencias Estudiantiles por cada Entidad Ejecutora, lo que arrojará una planilla de asistencia asociada al RUT y Nombre del usuario, tiempo de uso del programa en el transcurso del mes, que debe ser informado por el responsable del Establecimiento en los plazos calendarizado y publicados en la Web.

El pago del aporte deberá considerarse compromiso de gestión por parte de las Entidades Ejecutoras, con el objeto de asegurar el adecuado servicio de alimentación y alojamiento a los usuarios del Programa.

ARTÍCULO 7º: Impútese el gasto que demande el desarrollo del Programa de Beca Pensión Alimentación para el año 2011 a la asignación presupuestaria:

09.09.03.24.01.237

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRÉNDESE.



**AMALIA CORNEJO BUSTAMANTE
SECRETARIA GENERAL(S)
JUNAE**

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Auditoría Interna
- Depto. Planificación Gestión y Estudios
- Depto. de Becas
- Asesoría Jurídica
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

EGV/AMCB/LVE/MXGA/EGP/egp